



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PUBLICACION DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES Y POSTULANTES QUE RESULTARON OBSERVADOS.

El formato establecido de la declaración jurada es el Anexo 02 de la RVM N° 147-2023 MINEDU, el no haber presentado la declaración jurada o la omisión de su firma y/o huella dactilar o algún dato debe ser subsanando.

El tipo de Informe Escalonario que se debe presentar para el proceso de encargatura es el tipo de informe: Informe para Encargatura 2024, la presentación de otro tipo de informe escalonario presentado debe ser subsanado.



Para la subsanación de estos documentos debe presentar su FUT adjuntando el documento subsanado a través de Mesa de Partes de la UGEL Cusco, el día 01 de marzo del 2024 (único día) según el cronograma establecido para este proceso.

POSTULANTES QUE DEBEN DE REALIZAR LA SUBSANACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN
01	24-010973	MARISABEL ARATA TAPARA	FALTA HUELLA DACTILAR EN EL ANEXO 02
02	24-011116	RUTH TERESA PERALTA NAVARRO DE GOMEZ	EL TIPO DE INFORME ESCALAFONARIO NO ES SEGÚN LA NORMA. EL INFORME ESCALAFONARIO DEBE SER TIPO: INFORME DE ENCARGATURA 2024.
03	24-011017	MARINA FARFAN FIGUEROA	DATOS DEL ANEXO 02 ESTAN INCOMPLETOS.
04	24-011060	MARY MENACHO ZUÑIGA	EL ANEXO 02 NO ES EL MODELO DE LA RVM N° 147-2023 MINEDU.
05	24-010961	ROSA MARIA POLAR AIQUIPA	EL ANEXO 02 NO ES EL MODELO DE LA RVM N° 147-2023 MINEDU.
06	24-010763	LUCY ZUTA CONDE	FALTA HUELLA DACTILAR EN EL ANEXO 02
07	24-010898	ODILIA CORRALES VIZCARRA	EL ANEXO 02 NO ES EL MODELO DE LA RVM N° 147-2023 MINEDU.
08	24-010769	MELVIN CANAL VILLAFUERTE	EL ANEXO 02 NO ES EL MODELO DE LA RVM N° 147-2023 MINEDU.
09	24-010711	TERESA QUISPE MAMANI	FALTA HUELLA DACTILAR EN EL ANEXO 02



De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del del TUO de la LPAG N° 27444.

